



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

PLAN GENERAL DE EMPLEO 2026

**BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
FINANCIADAS INTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA
CONTRATACIÓN TEMPORAL POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS
CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES, DE PERSONAS DESEMPLEADAS
INSCRITAS EN EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN
DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL**

Los Planes de Empleo impulsados por la Diputación Provincial de Burgos desde hace años han demostrado ser un instrumento eficaz y ampliamente reconocido tanto por los ayuntamientos como por los trabajadores, al lograr combinar la dinamización de las economías locales, el fomento del empleo, y la mejora en la prestación de los servicios públicos municipales, especialmente en el medio rural.

En un contexto provincial caracterizado por la dispersión poblacional, el envejecimiento demográfico y la creciente dificultad de los pequeños municipios para mantener servicios básicos con recursos propios, los Planes de Empleo han permitido a muchos ayuntamientos atender tareas esenciales y contribuir a la fijación de población, combatiendo así el fenómeno de la despoblación.

Las actuales circunstancias económicas y sociales, marcadas por los efectos estructurales de la despoblación rural, las limitaciones presupuestarias de los entes locales y la evolución del mercado laboral, obligan a las administraciones públicas a reforzar y priorizar medidas activas de empleo que generen impacto inmediato y tangible en el territorio. En este sentido, el Plan General de Empleo de la Diputación Provincial de Burgos se consolida como una herramienta imprescindible de cohesión social y territorial.

En línea con estas prioridades, y en el marco del Convenio de Colaboración suscrito con el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que estará vigente hasta el 31 de marzo de 2026, el Plan General de Empleo 2026 refuerza su enfoque estratégico a:

- Apoyar la creación de empleo directo en tareas de interés general y social en los municipios.
- Potenciar la ocupabilidad de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, especialmente en áreas con escasas oportunidades laborales.
- Impulsar el desarrollo local sostenible, a través de actuaciones que revierten en la calidad de vida y en la prestación de servicios a la población.
- Promover, dentro de las posibilidades de cada entidad local, la contratación a jornada completa como expresión de empleo de mayor calidad.

Este plan se financiará íntegramente con fondos propios de la Diputación Provincial, lo que reafirma el compromiso institucional con la promoción del empleo como eje prioritario de acción pública.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Con todo ello, se procede a establecer las bases de concesión de subvenciones correspondientes al **PLAN GENERAL DE EMPLEO 2026**, que están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación.

BASES

PRIMERA.- Objeto.

1.- El objeto de la presente convocatoria es subvencionar parcialmente la contratación temporal, por parte los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas que se encuentren inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para mejorar la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo, mediante la realización de obras y servicios de interés general y social, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante tramitación anticipada. En todo caso, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3.- Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
93	Mejorar la prestación de servicios municipales.	54	Nº localidades beneficiarias
94	Fijar población	103	Nº contratos suscritos
95	Generar empleo en los municipios de la provincia		

SEGUNDA. – Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- El Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar las políticas activas de empleo para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 1 de abril de 2024, prorrogado hasta 31 de marzo de 2026.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- Las presentes Bases de concesión, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de esta Diputación.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA. – Aplicaciones presupuestarias.

1.- El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria del Plan General de Empleo 2026 asciende a 1.600.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/2410/46200/8.5 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio 2026. No obstante, la resolución de la convocatoria quedará sometida a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2026

2.- En los supuestos de que, o bien el crédito existente no se agotase o, por el contrario, hubiese solicitudes pendientes de concederles subvención, los importes sobrantes o los remanentes existentes de los Planes de Empleo dirigidos a municipios (Plan General de Empleo y Plan de Empleo Discapacitados 2026), podrán incorporarse como cuantía adicional a la inicialmente prevista en cada uno de ellos a otros planes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La efectividad de las cuantías adicionales queda supeditada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del artículo 58 citado, y, en su caso, a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, siempre que se produzca antes de la resolución de concesión de la subvención.

4.- Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio 2026, y en particular aquellas relativas a anticipos, transferencias, créditos disponibles y principios de ejecución, resultarán de aplicación a la presente convocatoria.

CUARTA. – Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten temporalmente a personas inscritas como desempleadas no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, cumpliendo los requisitos de contratación establecidos en la Base Quinta.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo Anexo II, que se acompaña a las presentes Bases.

QUINTA.- Período subvencionable y requisitos de las contrataciones.

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los contratos de trabajo al amparo de la presente subvención deberán estar suscritos en el período comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del acuerdo de aprobación de la presente Convocatoria y el 1 de octubre de 2026, ambos inclusive, si bien su ejecución podrá exceder de la última fecha mencionada.
- b) Los contratos a formalizar serán los establecidos para la mejora de la ocupabilidad y de la inserción laboral y podrán concertarse a jornada completa o a tiempo parcial, siempre que, en este caso, la jornada de trabajo sea igual o superior al 50% de la jornada ordinaria en la empresa o sector (modelos 405/505 jornada completa o parcial).
- c) La duración de las contrataciones realizadas al amparo de esta subvención deberán cumplimentar una de las siguientes opciones:
 Opción c.1.- tres meses/90 días a jornada completa
 Opción c.2- seis meses / 180 días (jornada de trabajo igual o superior al 50%)

En ambas opciones los períodos serán los comprendidos entre las fechas de alta y baja en la Seguridad Social, bien únicamente con el contrato inicial o bien, en los casos previstos en la letra f) y g) de esta Base, con éste y los de los sustitutos.

Si no se produjera la sustitución o cuando, aún habiéndose producido ésta, la suma de los distintos períodos efectivos de contratación referidos a ese puesto de trabajo fuese inferior a 60 días en la opción c.1 ó a 120 días en la opción c.2, se procederá a la cancelación total de la subvención. En el caso de que dicha suma fuese igual o superior a 60 días e inferior a 90 días (opción c1) ó a 120 días e inferior a 180 días (opción c.2), se procederá a la reducción de la subvención concedida por importe proporcional al período de tiempo no cubierto por ningún trabajador.

- d) Los trabajadores contratados deberán estar desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León en la fecha de inicio de la prestación laboral y alta en la Seguridad Social del trabajador.

A estos efectos se considerará persona desempleada aquella que hubiera permanecido sin estar de alta en ningún régimen de Seguridad Social, ya sea a jornada completa o parcial, al menos el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionable.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

Se deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito mediante certificado o informe de períodos de desempleo acreditativo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, que deberá ser de fecha, al menos, de inicio del contrato.

- e) Para la selección y contratación de los trabajadores, los municipios beneficiarios respetarán la legislación vigente en la materia, teniendo en cuenta el criterio de mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- f) Si antes de completar el período de contratación subvencionado alguno de los contratos se extinguiera, la entidad beneficiaria podrá contratar a otra persona que cumpla los requisitos establecidos en las presentes Bases para el trabajador inicial, por el período que, sumado al anterior contrato, complete el período total subvencionado. Dicha cobertura de la baja deberá producirse en el plazo máximo de un mes.
- g) Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad beneficiaria podrá formalizar un contrato para la sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, quien deberá cumplir los requisitos exigidos en esta resolución. La sustitución deberá producirse en el plazo máximo de un mes. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de la subvención concedida.
- h) Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad beneficiaria deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo, en un plazo máximo de 15 días, según el modelo Anexo V de incidencias.
- i) No serán subvencionables las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEXTA.- Requisitos de las obras y servicios.

Las obras y servicios a realizar o fases en que puedan dividirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que se trate de obras y servicios de interés general y social.
- Que sean ejecutadas por las entidades beneficiarias en régimen de gestión directa.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención, gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.

1.- El importe de la subvención por cada contratación, bien a jornada completa por un periodo de 90 días o bien a jornada parcial superior al 50% por un periodo de 180 días, será de 4.347,00 €.

En el caso de una contratación a jornada completa por un periodo de 180 días el importe de la subvención se aplicará por tramos de 4.347,00 €, con un máximo de 8.694,00 € de conformidad con lo establecido en la base novena.

El importe máximo de subvención por cada municipio será de 8.694,00 €.

2.- Serán subvencionables los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, derivados de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados en el Servicio Público de Empleo.

3.- En todo caso, la presente subvención será incompatible con la percepción de otras ayudas otorgadas por cualquier Administración Pública o Entidad de naturaleza pública o privada, para la misma contratación o contrataciones a que se aplique.

OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración de las solicitudes de los posibles beneficiarios de la presente Convocatoria serán los siguientes:

- Primer Criterio: ser un municipio de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes.
- Segundo Criterio: municipios que tengan mayor número de demandantes parados conforme a los datos facilitados por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León a fecha 31 de octubre de 2025.
- Tercer Criterio: mayor población, conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2024, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística.

Si, una vez aplicados los criterios precedentes, continuase existiendo empate, los municipios empatados se ordenarán por orden alfabético, comenzando por la A.

De acuerdo con los anteriores criterios, se establece un orden, de mayor a menor, relacionado en el Anexo I.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

NOVENA.- Solicitud de la subvención.

1.- Los municipios interesados deberán formular su solicitud durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Únicamente se admitirá una solicitud por entidad. En el caso que una entidad presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta para su valoración la última presentada.

Los municipios podrán solicitar la concesión de un máximo de dos contrataciones, si bien sólo se otorgará más de una si existiese crédito suficiente una vez otorgado un trabajador a todos los municipios solicitantes.

En el caso de que un municipio solicitara una contratación a jornada completa por un periodo de 180 días, deberá indicar el importe solicitado para dicha contratación (4.347,00 € ó 8.694,00 €), sin que el total de su solicitud pueda exceder de 8.694,00 €. En este caso, la concesión se hará por tramos de 4.347,00 € aplicando el resto de criterios.

Para la concesión de las contrataciones se seguirá el orden que los municipios indiquen en su solicitud.

2.- Las solicitudes se realizarán en el modelo Anexo II de estas bases, presentándose únicamente de forma electrónica en la sede electrónica de esta Entidad <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, donde se encontrará, con el nombre de solicitud: *Convocatoria subvenciones Plan General de Empleo EELL*, la entrada específica creada para enviar dichas solicitudes; en dicha entrada se accederá a la documentación e información necesaria. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción que incluirá la fecha, hora y el número de registro.

Tanto las solicitudes iniciales como, en su caso, las aceptaciones de remanentes cuya entrada no esté registrada por el trámite electrónico indicado y en el plazo establecido para cada una de ellas serán inadmitidas, sin que pueda subsanarse dicha omisión.

3.- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de la subvención, si ésta fuera finalmente concedida, con el fin de simplificar y agilizar trámites, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, excepto lo previsto para los remanentes en la Base Decimotercera.

4.-La Convocatoria y su Resolución deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con los arts. 17 y ss de la Ley General de Subvenciones tras la modificación efectuada por el art. 30 de la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DÉCIMA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

DECIMOPRIMERA.- Criterios de concesión y propuesta de Resolución.

1.- El procedimiento para la concesión será el siguiente:

- Las subvenciones se otorgarán siguiendo un orden, de mayor a menor, de acuerdo con la prelación establecida en el Anexo I, resultante de aplicar los criterios de valoración de la Base Octava.
- Se concederá, en primer lugar, un importe de 4.347,00 € a todos los municipios solicitantes, otorgándose las contrataciones conforme al orden señalado en su solicitud, hasta agotar el crédito presupuestario.
- Si aún existiera crédito una vez concedida una subvención de 4.347,00 € para una contratación a todos los solicitantes, el importe que faltase por repartir se distribuirá en el orden establecido en el Anexo I desde el número 1, por tramos del mismo importe concediéndose el total de lo que hubiere solicitado cada municipio, hasta agotar el crédito presupuestario.

2.- La Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural actuará en su condición de Comisión de Valoración, con carácter de órgano colegiado, y será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Ejercerán las funciones de presidencia y secretaría de la Comisión de Valoración quienes ostenten dichos cargos en la propia Comisión Informativa. En el ejercicio de esta función, la Comisión se ajustará al régimen jurídico previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y al no figurar en el procedimiento ni tenerse en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las aportadas por los propios interesados, no se formulará propuesta de resolución provisional, considerándose la propuesta emitida por la Comisión de Valoración, previa emisión del informe del órgano instructor, como propuesta de resolución definitiva.

Esta propuesta incluirá:

- La relación ordenada de solicitudes propuestas para concesión, hasta el límite del crédito disponible.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

- -La relación de solicitudes denegadas, indicando en cada caso el motivo debidamente justificado.

4.-La propuesta de resolución definitiva se elevará directamente al órgano competente para dictar la resolución de concesión.

5.- En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes admitidas, no se aplicará orden de prelación, procediéndose a su concesión sin necesidad de aplicación del orden de valoración.

6.- No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que, en la fecha de la resolución de concesión, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Burgos.

DECIMOSEGUNDA. –Resolución de concesión.

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con la Resolución de la Presidencia 2023007676 de fecha 24 de julio de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de la avocación que pudiera ejercerse, en su caso.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria quedará condicionada a la efectiva emisión por parte de la Junta de Castilla y León de los informes a los que se refiere el artículo 7.4 de la 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos para impulsar las políticas activas de empleo, para la contratación de trabajadores desempleados e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social, de fecha 1 de abril de 2024, prorrogado hasta el 31 de marzo de 2026. La Convocatoria en su aprobación se regirá por el citado Convenio. Asimismo la Convocatoria en su desarrollo se regirá por el Convenio de colaboración que resulte vigente entre el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y la Diputación Provincial de Burgos

2.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria sin perjuicio de interponer directamente, en el plazo de dos meses, Recurso Contencioso-Administrativo.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOTERCERA. –Distribución de remanentes.

Posteriormente a la concesión, si existiera remanente como consecuencia de la renuncia expresa de algún/algunos beneficiario/s correspondiente a la consignación presupuestaria, dicho remanente, mediante Resolución de la Presidencia, será distribuido a las solicitudes pendientes de conceder continuando por el municipio cuya solicitud no se hubiese concedido en su totalidad, siguiendo el orden de prelación establecido en el Anexo I y en la forma indicada en el punto 1 de la Base Decimoprimera.

Se llevará a cabo este proceso siempre que existiera importe no distribuido y hasta la finalización del plazo para la contratación, establecida en la base Quinta a).

Para que la concesión de la subvención derivada de estos remanentes sea efectiva, el beneficiario, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde el día siguiente a su notificación o publicación, deberá expresar su aceptación de la misma y de las condiciones señaladas en la presente resolución, presentando cumplimentado el Anexo III en sede electrónica conforme a lo indicado para la presentación de la solicitud inicial.

En todo caso los municipios beneficiarios de estos remanentes estarán sujetos a las presentes bases.

DECIMOCUARTA. –Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que no supongan un incremento en la cuantía de la subvención concedida y cumplan con la finalidad de la subvención.

No obstante, una vez resuelta la convocatoria, cualquier modificación que el beneficiario quiera realizar respecto de la solicitud que presentó y le fue concedida, exigirá comunicación previa al órgano instructor mediante escrito justificando los motivos de los cambios que se pretenda realizar. Las modificaciones a que se refiere este párrafo no podrán afectar en ningún caso al importe total concedido al beneficiario: no podrán suponer incremento de la cuantía concedida y, en el caso de que supusiera disminución del importe otorgado, siempre por tramos de 4.347,00 €, el beneficiario deberá renunciar expresamente al importe para que se proceda a su distribución como remanente conforme a lo establecido en la Base Decimotercera.

La solicitud de dichas modificaciones, excepto como se ha indicado las que impliquen mayor o menor importe de subvención concedida, se entenderá estimada si no se deniega expresamente en el plazo de diez días hábiles desde la fecha en que se registre el escrito justificativo de los cambios solicitados.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

DECIMOQUINTA. – Forma de pago y régimen de anticipos.

1.- La solicitud de la subvención implicará la solicitud del anticipo del 100% de la subvención inicial concedida así como del importe del remanente del que se fuera beneficiario, en su caso, sin exigir la constitución de garantías, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos, siempre y cuando los municipios beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro ni tener deudas con las Administraciones Públicas. Estas circunstancias deberán acreditarse mediante declaración responsable que se recoge igualmente en el Anexo II de esta Resolución.

La justificación del importe anticipado se efectuará en el plazo establecido para la justificación de la subvención.

2.- El pago del anticipo únicamente se realizará una vez cumplida por el beneficiario la obligación establecida en el punto 2.1 de la Base Decimoctava, es decir, una vez remitido, en el plazo y forma que se indican en dicha Base, el contrato de trabajo suscrito y el certificado/informe de períodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado en el momento de darle de alta en seguridad social.

DECIMOSEXTA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1.- Ejecutar las obras y/o servicios y efectuar las contrataciones objeto de la subvención en los términos y plazos que se establecen en estas Bases, a fin de aplicar las cantidades recibidas a los fines previstos.

2.- En su caso, deberá comunicar, en el plazo de quince días, cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió. Especialmente, los beneficiarios tendrán obligación de comunicar su renuncia a la subvención concedida si no van a realizar la contratación, en las condiciones y plazos que se indican en la siguiente base, con las consecuencias que por su incumplimiento se establecen.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuarse por la Excmo. Diputación Provincial de Burgos.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos hasta los cinco años siguientes al cierre de esta subvención.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

5.- La ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas deberán orientarse prioritariamente al cumplimiento del objetivo de fomento del empleo, en coherencia con la clasificación presupuestaria de esta línea de subvención (política de gasto 24).

6.- Las demás establecidas en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Plazo para renunciar a la subvención concedida y exclusión por incumplimiento

Los municipios que hayan sido beneficiarios de subvención podrán renunciar a la misma en el supuesto de que prevean que no van a poder efectuar la/s contratación/es concedida/s. La renuncia podrá ser parcial en el caso de tener concedidos más de 4.347,00 € y siempre por tramos de dicho importe.

La fecha límite para realizar dicha renuncia será el 4 de septiembre de 2026. Atendiendo a la imposibilidad de distribución del remanente a otros municipios, con el perjuicio al interés general y a terceros que comporta, la falta de contratación transcurrido el citado plazo por un municipio beneficiario sin haber renunciado podrá conllevar la pérdida del derecho del mismo a participar en la siguiente convocatoria del Plan General de Empleo, cualquiera que fuera la denominación del mismo.

DECIMOCTAVA.- Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos se realizarán con sometimiento al régimen contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La justificación se deberá presentar a través de la sede electrónica de la Diputación de Burgos (<https://sede.diputaciondeburgos.es>). Los municipios beneficiarios están obligados a la presentación de la siguiente documentación:

2.1-En el plazo máximo de quince días hábiles desde la fecha de la contratación, la siguiente documentación (obligatoria para el cobro del anticipo):

- Copia del contrato de trabajo suscrito, firmada por ambas partes y/o documento de comunicación del mismo a Seguridad Social.
- Certificado/informe de períodos de desempleo emitido por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, acreditativo del cumplimiento del requisito de inscripción como demandante de empleo no ocupado a la fecha de inicio de la prestación laboral.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

2.2-En el plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del contrato subvencionado mediante estas bases, los municipios beneficiarios deberán presentar:

- Informe de Datos de Cotización (IDC), a la fecha de finalización del período subvencionable, referido al trabajador cuyo contrato se subvicia con el presente Plan. El IDC deberá incluir fecha de alta y fecha de baja en la Seguridad Social.
- Anexo VI: Certificación de la subvención concedida, acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la subvención, así como de la cuenta justificativa en la que se reflejarán los gastos efectivamente realizados en dicho período.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra documentación que la Diputación Provincial de Burgos precise recabar en cualquier momento, complementaria de la anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.

3.- En el supuesto de que no se justifique debidamente el período de contratación (ver base quinta), el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente.

4.- Si, vencido el plazo de justificación, el municipio beneficiario no hubiese presentado la correspondiente documentación, se requerirá al beneficiario a los efectos de su presentación en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación del total de la documentación requerida en este plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, en su caso, el reintegro.

DECIMONOVENA.- Demora, cancelación de las subvenciones y reintegros.

1.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, dará lugar a la cancelación total cuando con uno o, en su caso, varios contratos por puesto de trabajo no se alcancen los períodos mínimos de contratación establecidos en la base quinta.

2.- En los supuestos de incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención, ya sean los establecidos en el punto 2.1 o en el 2.2 de la Base Decimoctava, cabrá la imposición de las sanciones correspondientes establecidas para dicho caso en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 de esta Diputación.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados
Ref.: JAGY/atc

VIGÉSIMA.- Comunicaciones y notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general.

La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

A estos efectos, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS-Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

Asimismo, se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.

VIGESIMOPRIMERA.-Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

VIGESIMOSEGUNDA.- Instrucciones.

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.



Expt. PTS: 25-69312D

Expt. Servicio.: 12/2026

Procedimiento: Plan General Empleo 2026 – Subvenciones a municipios para el fomento de la contratación de desempleados

Ref.: JAGY/atc

VIGESIMOTERCERA.- Publicidad.

Los municipios beneficiarios de las subvenciones concedidas, tendrán la obligación de comunicar por escrito al trabajador/a, que los gastos correspondientes a su contrato, han sido financiados por la Diputación Provincial de Burgos, mediante modelo Anexo IV de estas bases.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excma. Diputación de Burgos.

VIGESIMOCUARTA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

ANEXO I - PLAN GENERAL DE EMPLEO 2026

(Financiado íntegramente por Diputación de Burgos)

PLAN EMPLEO 2026 - PUNTUACIONES MUNICIPIOS SEGÚN LOS CRITERIOS DE LAS BASES				
EN ORDEN ALFAB.	Nº	Domicilio Municipio DESC	Dem. Parados Octubre 2025	Población
45	1	BRIVIESCA	396	6560
160	2	MEDINA DE POMAR	295	5997
351	3	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA	210	4047
309	4	VALLE DE MENA	159	4140
244	5	ROA	122	2244
39	6	BELORADO	77	1834
8	7	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	72	2133
96	8	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	72	1648
149	9	LERMA	66	2556
251	10	SALAS DE LOS INFANTES	65	1984
332	11	VILLAGONZALO PEDERNALES	61	1882
161	12	MELGAR DE FERNAMENTAL	57	1513
59	13	CARDEÑADIJO	52	1430
18	14	ARCOS	51	1835
221	15	QUINTANAR DE LA SIERRA	51	1513
137	16	IBEAS DE JUARROS	46	1445
211	17	PRADOLUENGO	46	1070
335	18	VILLALBILLA DE BURGOS	44	1514
86	19	CONDADO DE TREVÍNO	36	1489
313	20	VALLE DE TOBALINA	36	863
60	21	CARDEÑAJIMENO	33	1169
297	22	TRESPADERNE	32	713
241	23	REVILLARRUZ	32	634
227	24	QUINTANILLA VIVAR	28	885
163	25	MERINDAD DE MONTIJA	28	736
71	26	CASTRILLO DEL VAL	27	823
170	27	MODÚBAR DE LA EMPAREDADA	26	769
164	28	MERINDAD DE RÍO UBIERNA	25	1411
85	29	COGOLLOS	25	677
69	30	CASTRILLO DE LA VEGA	25	621
194	31	PANCORBO	25	437
183	32	OÑA	24	951
134	33	HUERTA DE REY	24	881
352	34	VILLARIEZO	24	719
284	35	TARDAJOS	22	864
119	36	GUMIEL DE MERCADO	22	380



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

113	37	FUENTESPINA	21	816
129	38	HORRA, LA	20	303
325	39	VILLADIEGO	18	1455
103	40	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	18	693
189	41	PALACIOS DE LA SIERRA	18	675
363	42	VILVIESTRE DEL PINAR	18	504
168	43	MILAGROS	18	415
314	44	VALLE DE VALDEBEZANA	17	482
165	45	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	17	412
280	46	SOTRAGERO	17	301
47	47	BUNIEL	16	612
213	48	PUEBLA DE ARGANZÓN, LA	16	557
334	49	VILLALBA DE DUERO	15	706
118	50	GUMIEL DE IZÁN	15	584
311	51	VALLE DE SANTIBÁÑEZ	15	479
256	52	SAN MAMÉS DE BURGOS	15	310
98	53	ESTÉPAR	14	634
307	54	VALLE DE LOSA	14	496
201	55	PEÑARANDA DE DUERO	14	465
338	56	VILLALMANZO	14	410
167	57	MERINDAD DE VALDIVIELSO	14	401
21	58	ARLANZÓN	13	424
312	59	VALLE DE SEDANO	13	409
304	60	VALDORROS	13	375
224	61	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	13	335
28	62	BAÑOS DE VALDEARADOS	13	318
162	63	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	13	270
54	64	CANICOSA DE LA SIERRA	12	424
289	65	TORDÓMAR	12	298
15	66	ARAUZO DE MIEL	12	274
247	67	RUBENA	12	217
358	68	VILLAYERNO MORQUILLAS	12	205
19	69	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	12	166
275	70	SASAMÓN	11	912
73	71	CASTROJERIZ	11	778
126	72	HONTORIA DEL PINAR	11	610
78	73	CEREZO DE RÍO TIRÓN	11	490
51	74	CALERUEGA	11	400
295	75	TÓRTOLES DE ESGUEVA	11	387
301	76	VADOCONDES	11	364
347	77	VILLANUEVA DE GUMIEL	11	279
274	78	SARRACÍN	11	261
257	79	SAN MARTÍN DE RUBIALES	11	139
306	80	VALLE DE LAS NAVAS	10	543



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

89	81	COVARRUBIAS	10	505
197	82	PEDROSA DE DUERO	10	460
166	83	MERINDAD DE VALDEPORRES	10	421
27	84	BALBASES, LOS	10	302
106	85	FRÍAS	10	270
215	86	QUEMADA	10	238
58	87	CARCEDO DE BURGOS	9	484
279	88	SOTILLO DE LA RIBERA	9	470
185	89	ORBANEJA RIOPICO	9	350
212	90	PRESENCIO	9	207
252	91	SALDAÑA DE BURGOS	9	201
124	92	HONTORIA DE LA CANTERA	9	174
228	93	QUINTANILLAS, LAS	8	388
109	94	FUENTELCÉSPED	8	273
193	95	PAMPLIEGA	7	291
219	96	QUINTANAORTUÑO	7	284
323	97	VID Y BARRIOS, LA	7	245
344	98	VILLANGÓMEZ	7	232
5	99	ALBILLOS	7	214
367	100	ZAZUAR	7	209
2	101	ADRADA DE HAZA	7	205
181	102	OLMEDILLO DE ROA	7	179
104	103	FRESNO DE RÍO TIRÓN	7	160
145	104	JUNTA DE TRASLALOMA	7	122
294	105	TORRESANDINO	6	574
316	106	VALLE DE VALDELUCIO	6	330
235	107	REGUMIEL DE LA SIERRA	6	301
141	108	ISAR	6	284
108	109	FUENTECÉN	6	237
75	110	CAYUELA	6	189
353	111	VILLASANDINO	6	178
264	112	SANTA INÉS	6	155
298	113	TUBILLA DEL AGUA	6	128
135	114	HUMADA	6	116
9	115	ALFOZ DE SANTA GADEA	6	101
74	116	CAVIA	5	248
82	117	CILLERUELO DE ABAJO	5	209
23	118	ATAPUERCA	5	180
34	119	BARRIOS DE BUREBA, LOS	5	178
125	120	HONTORIA DE VALDEARADOS	5	164
310	121	VALLE DE OCA	5	163
132	122	HUÉRMECES	5	153
255	123	SAN JUAN DEL MONTE	5	152
120	124	HACINAS	5	149



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

250	125	SALAS DE BUREBA	5	129
303	126	VALDEZATE	5	121
240	127	REVILLA Y AHEDO, LA	5	101
238	128	REVILLA DEL CAMPO	5	94
92	129	CUEVA DE ROA, LA	5	89
319	130	VALLES DE PALENZUELA	5	75
188	131	PADRONES DE BUREBA	5	60
76	132	CEBRECOS	5	58
99	133	FONTIOSO	5	54
265	134	SANTA MARÍA DEL CAMPO	4	523
281	135	SOTRESPUDO	4	420
333	136	VILLAHOZ	4	287
209	137	POZA DE LA SAL	4	283
354	138	VILLASUR DE HERREROS	4	273
131	139	HOYALES DE ROA	4	212
41	140	BERLANGAS DE ROA	4	203
46	141	BUGEDO	4	189
159	142	MECERREYES	4	188
52	143	CAMPILLO DE ARANDA	4	171
200	144	PEDROSA DEL PRÍNCIPE	4	163
263	145	SANTA GADEA DEL CID	4	161
339	146	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	4	160
13	147	ANGUIX	4	156
48	148	BUSTO DE BUREBA	4	143
350	149	VILLAQUIRÁN DE LOS INFANTES	4	138
308	150	VALLE DE MANZANEDO	4	115
130	151	HORTIGÜELA	4	107
206	152	PINILLA DE LOS BARRUECOS	4	98
268	153	SANTA MARÍA RIBARREDONDA	4	95
173	154	MONCALVILLO	4	76
22	155	ARRAYA DE OCA	4	53
139	156	IGLESIARRUBIA	4	45
317	157	VALLE DE ZAMANZAS	4	45
248	158	RUBLACEDO DE ABAJO	4	33
198	159	PEDROSA DE RÍO ÚRBEL	3	243
11	160	ALTOS, LOS	3	186
14	161	ARANDILLA	3	155
49	162	CABAÑES DE ESGUEVA	3	149
112	163	FUENTENE BRO	3	136
261	164	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	3	134
329	165	VILLAFRANCA MONTES DE OCA	3	122
223	166	QUINTANILLA DE LA MATA	3	108
91	167	CUBO DE BUREBA	3	101
88	168	CORUÑA DEL CONDE	3	100



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

110	169	FUENTELISENDO	3	99
302	170	VALDEANDE	3	98
100	171	FRANDOVÍNEZ	3	96
169	172	MIRAVECHE	3	95
233	173	REDECILLA DEL CAMINO	3	93
111	174	FUENTEMOLINOS	3	91
77	175	CELADA DEL CAMINO	3	90
254	176	SAN ADRIÁN DE JUARROS	3	86
234	177	REDECILLA DEL CAMPO	3	67
222	178	QUINTANAVIDES	3	64
258	179	SAN MILLÁN DE LARA	3	61
117	180	GRISALEÑA	3	53
16	181	ARAUZO DE SALCE	3	46
6	182	ALCOCERO DE MOLA	3	41
171	183	MONASTERIO DE LA SIERRA	3	40
62	184	CARRIAS	3	24
190	185	PALACIOS DE RIOPISUERGA	3	18
144	186	JARAMILLO QUEMADO	3	10
231	187	RABÉ DE LAS CALZADAS	2	250
177	188	NAVA DE ROA	2	199
315	189	VALLE DE VALDELAGUNA	2	191
299	190	TUBILLA DEL LAGO	2	171
246	191	ROYUELA DE RÍO FRANCO	2	170
172	192	MONASTERIO DE RODILLA	2	169
24	193	AUSINES, LOS	2	165
208	194	PINILLA TRASMONTE	2	161
68	195	CASTRILLO DE LA REINA	2	158
216	196	QUINTANA DEL PIDIO	2	149
273	197	SARGENTES DE LA LORA	2	133
133	198	HUERTA DE ARRIBA	2	128
345	199	VILLANUEVA DE ARGAÑO	2	122
220	200	QUINTANAPALLA	2	120
20	201	ARIJA	2	115
260	202	SANTA CECILIA	2	105
123	203	HONTANGAS	2	99
229	204	RABANERA DEL PINAR	2	99
25	205	AVELLANOSA DE MUÑÓ	2	96
337	206	VILLALDEMIRO	2	91
326	207	VILLAESCUSA DE ROA	2	90
87	208	CONTRERAS	2	87
290	209	TORRECILLA DEL MONTE	2	79
357	210	VILLAPERDE-MOGINA	2	75
336	211	VILLALBILLA DE GUMIEL	2	74
286	212	TERRADILLOS DE ESGUEVA	2	64



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

245	213	ROJAS	2	60
155	214	MAMBRILLAS DE LARA	2	56
210	215	PRÁDANOS DE BUREBA	2	56
243	216	RIOCAVADO DE LA SIERRA	2	55
283	217	TAMARÓN	2	55
296	218	TOSANTOS	2	53
331	219	VILLAGALIJO	2	52
105	220	FRESNO DE RODILLA	2	49
184	221	OQUILLAS	2	49
10	222	ALTABLE	2	47
93	223	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	2	45
203	224	PIÉRNIGAS	2	39
138	225	IBRILLOS	2	29
1	226	ABAJAS	2	28
324	227	VILEÑA	2	27
328	228	VILLAESPASA	2	22
36	229	BASCONCILLOS DEL TOZO	1	294
272	230	SANTO DOMINGO DE SILOS	1	247
151	231	MADRIGAL DEL MONTE	1	143
330	232	VILLAFRUELA	1	143
140	233	IGLESIAS	1	141
31	234	BARBADILLO DEL MERCADO	1	134
180	235	NEILA	1	119
365	236	ZAEL	1	115
116	237	GRIJALBA	1	112
12	238	AMEYUGO	1	108
356	239	VILLAVERDE DEL MONTE	1	108
154	240	MAMBRILLA DE CASTREJÓN	1	107
30	241	BARBADILLO DE HERREROS	1	104
262	242	SANTA CRUZ DEL VALLE URBIÓN	1	103
195	243	PARDILLA	1	102
90	244	CUBILLO DEL CAMPO	1	101
84	245	CIRUELOS DE CERVERA	1	99
127	246	HORMAZAS, LAS	1	99
205	247	PINEDA TRASMONTE	1	98
101	248	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRÓN	1	97
232	249	REBOLLEDO DE LA TORRE	1	92
199	250	PEDROSA DEL PÁRAMO	1	89
95	251	ESPINOSA DE CERVERA	1	85
230	252	RÁBANOS	1	79
360	253	VILLEGAS	1	79
146	254	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	1	78
270	255	SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA	1	77
277	256	SOLARANA	1	77



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

122	257	HONTANAS	1	71
271	258	SANTIBÁÑEZ DEL VAL	1	70
7	259	ALFOZ DE BRICIA	1	68
226	260	QUINTANILLA SAN GARCÍA	1	68
266	261	SANTA MARÍA DEL INVIERNO	1	67
32	262	BARBADILLO DEL PEZ	1	66
102	263	FRESNEÑA	1	66
148	264	JURISDICCIÓN DE SAN ZADORNIL	1	66
293	265	TORREPADRE	1	65
320	266	VALLUÉRCANES	1	63
70	267	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	1	58
107	268	FUENTEBUREBA	1	56
35	269	BARRIOS DE COLINA	1	55
38	270	BELBIMBRE	1	54
136	271	HURONES	1	53
355	272	VILLATUELDA	1	53
72	273	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	1	52
4	274	AGUILAR DE BUREBA	1	50
150	275	LLANO DE BUREBA	1	49
218	276	QUINTANAÉLEZ	1	47
349	277	VILLAQUIRÁN DE LA PUEBLA	1	46
44	278	BRAZACORTA	1	45
79	279	CERRATÓN DE JUARROS	1	45
343	280	VILLAMIL DE LA SIERRA	1	43
348	281	VILLANUEVA DE TEBA	1	42
115	282	GALLEGA, LA	1	39
269	283	SANTA OLALLA DE BUREBA	1	38
57	284	CARCEDO DE BUREBA	1	37
362	285	VILORIA DE RIOJA	1	37
29	286	BAÑUELOS DE BUREBA	1	31
42	287	BERZOSA DE BUREBA	1	26
278	288	SORDILLOS	1	22
157	289	MANCILES	1	21
236	290	REINOSO	1	18
152	291	MADRIGALEJO DEL MONTE	0	176
176	292	MORADILLO DE ROA	0	170
202	293	PERAL DE ARLANZA	0	170
175	294	MONTORIO	0	149
291	295	TORREGALINDO	0	123
214	296	PUENTEDURA	0	122
282	297	SUSINOS DEL PÁRAMO	0	118
239	298	REVILLA VALLEJERA	0	115
61	299	CARDEÑUELA RIOPICO	0	111
267	300	SANTA MARÍA DEL MERCADILLO	0	108



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

153	301	MAHAMUD	0	105
43	302	BOZOÓ	0	102
204	303	PINEDA DE LA SIERRA	0	94
191	304	PALAZUELOS DE LA SIERRA	0	93
187	305	PADILLA DE ARRIBA	0	92
26	306	BAHABÓN DE ESGUEVA	0	84
196	307	PARTIDO DE LA SIERRAN EN TOBALINA	0	81
249	308	RUCANDIO	0	72
142	309	ITERO DEL CASTILLO	0	71
80	310	CIADONCHA	0	70
186	311	PADILLA DE ABAJO	0	67
361	312	VILLORUEBO	0	63
17	313	ARAUZO DE TORRE	0	61
327	314	VILLAESCUSA LA SOMBRÍA	0	60
3	315	AGUAS CÁNDIDAS	0	59
237	316	RETUERTA	0	59
300	317	ÚRBEL DEL CASTILLO	0	58
368	318	ZUÑEDA	0	57
158	319	MAZUELA	0	56
174	320	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	0	56
340	321	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	0	56
179	322	NEBREDA	0	55
192	323	PALAZUELOS DE MUÑO	0	54
359	324	VILLAZOPEQUE	0	52
225	325	QUINTANILLA DEL COCO	0	50
83	326	CILLERUELO DE ARRIBA	0	49
40	327	BERBERANA	0	48
53	328	CAMPOLARA	0	48
253	329	SALINILLAS DE BUREBA	0	48
143	330	JARAMILLOS DE LA FUENTE	0	47
65	331	CASTELLANOS DE CASTRO	0	46
128	332	HORNILLOS DEL CAMINO	0	46
341	333	VILLAMBISTIA	0	43
97	334	ESPINOSA DEL CAMINO	0	42
305	335	VALLARTA DE BUREBA	0	42
94	336	ENCÍO	0	41
147	337	JURISDICCIÓN DE LARA	0	41
182	338	OLMILLOS DE MUÑÓ	0	40
364	339	VIZCAINOS	0	40
56	340	CARAZO	0	39
318	341	VALLEJERA	0	39
50	342	CABEZÓN DE LA SIERRA	0	36
67	343	CASTILDELGADO	0	35



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

285	344	TEJADA	0	35
121	345	HAZA	0	34
207	346	PINILLA DE LOS MOROS	0	33
33	347	BARRIO DE MUÑO	0	32
292	348	TORRELARA	0	32
217	349	QUINTANABUREBA	0	31
366	350	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	0	31
81	351	CILLAPERLATA	0	30
66	352	CASTIL DE PEONES	0	28
156	353	MAMOLAR	0	28
259	354	SAN VICENTE DEL VALLE	0	28
63	355	CASCAJARES DE BUREBA	0	27
64	356	CASCAJARES DE LA SIERRA	0	27
114	357	GALBARROS	0	27
276	358	SEQUERA DE HAZA, LA	0	27
288	359	TOBAR	0	27
346	360	VILLANUEVA DE CARAZO	0	27
321	361	VALMALA	0	26
178	362	NAVAS DE BUREBA	0	24
322	363	VID DE BUREBA, LA	0	24
55	364	CANTABRANA	0	23
287	365	TINIEBLAS DE SIERRA	0	23
37	366	BASCUÑANA	0	18
242	367	REZMONDO	0	17
342	368	VILLAMEDIANILLA	0	9

*FUENTE POBLACIÓN INE: conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2024, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística

** FUENTE PARO: Servicio Público de Empleo de Castilla y León



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN GENERAL DE EMPLEO 2026

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO II – SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del municipio.:

Domicilio:

Población.: CP.: Provincia.: BURGOS

Teléfono.: Móvil.: E-mail.: @diputaciondeburgos.net

Alcalde/sa Presidente/a.....

DATOS BANCARIOS

Titular: CIF.:

Entidad Financiera: Localidad:

Nº DE IBAN (24 dígitos)

A horizontal row of 20 empty square boxes, likely for drawing or writing, arranged in a single row.

2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)

.....
.....

El firmante, como representante del municipio **SOLICITA** la subvención convocada por la Exma. Diputación Provincial de Burgos, según se indica en el siguiente cuadro:

Nº (*)	ACTIVIDAD DE LAS OBRAS Y/O SERVICIOS SOLICITADOS	CATEGORÍA TRABAJADOR A CONTRATAR	% JORNADA (**)	DURACIÓN DEL CONTRATO (***)	IMPORTE SOLICITADO POR CONTRATACIÓN (****)
1					
2					

*Máximo dos trabajadores por municipio solicitante y máximo de 8.694,00 € entre todas las contrataciones solicitadas.

**** Consignar 100% para jornada completa. En los casos de jornada parcial, consignar el porcentaje de jornada siempre superior al 50%**

*** Consignar si se solicita 90 días (siempre jornada completa) o 180 días (siempre jornada superior al 50%)

**** Importe de 4.347,00 € para contrataciones de 90 días a jornada completa y de 180 días a jornada parcial, siempre superior al 50%. Para jornada completa con duración de 180 días, se podrá solicitar el importe máximo (8.694,00 €) para una sola contratación, concediéndose en este caso por tramos de 4.347,00 € aplicando los criterios y el sistema establecido en las Bases de concesión.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

4. ANTECEDENTES

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, en función de la cuantía de la subvención de la que esta Entidad sea beneficiaria, realiza la siguiente declaración, relativa a los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y **DECLARA**:

- Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento y, en particular:
- No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firmes a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, no haber sido declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial no estar inhabilitado conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incursa en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para las mismas contrataciones a realizar.

5. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente **ACEPTAR** la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

En , a..... de de 2026

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN GENERAL DE EMPLEO 2026
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO III – ACEPTACIÓN DE REMANENTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del municipio.:

Domicilio:

Población: CP: Provincia.: BURGOS

Teléfono.: Móvil.: E-mail.: @diputaciondeburgos.net

Alcalde/sa Presidente/a:.....

2. OBRA Y/O SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser la obra y/o servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)

.....
.....

3. ACEPTACIÓN DEL REMANENTE

El firmante, como representante del municipio, **ACEPTE** la subvención por la distribución de remanentes existentes en el presente Plan General de Empleo 2026, concedida mediante Resolución del Presidente de fecha, en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión.

4. ANTICIPO

Que, al efecto de obtener el correspondiente anticipo, esta Entidad beneficiaria, en relación con los extremos exigidos por el Art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARA:

Que no se han modificado las circunstancias desde la declaración realizada en la solicitud inicial presentada en la presente subvención, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento

En , a..... de de 2026

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN GENERAL DE EMPLEO 2026
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO IV

**DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL TRABAJADOR DE LA FINANCIACIÓN DE LA
SUBVENCIÓN POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

(En cumplimiento de la obligación establecida en la Base Vigesimotercera de la convocatoria)

ENTIDAD:

PROYECTO:

DATOS DEL TRABAJADOR:

Nombre y Apellidos:

DNI. / NIE:

D./Dña. _____, como representante de esta Entidad, le informo de que el contrato temporal, firmado por usted el día: _____, ha sido subvencionado por la Excma. Diputación Provincial de Burgos mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha _____. / Resolución de la Presidencia nº _____ de fecha _____. (tachar lo que no proceda)

En , a..... de de 2026

Representante de la entidad
(Firma y sello)

Recibí del trabajador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

PLAN GENERAL DE EMPLEO 2026
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO V - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/D^a , en calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la
Entidad

EXPONGO

PRIMERO: Que la Excma. Diputación Provincial de Burgos concedió a esta Entidad una subvención de €, para la contratación de personas desempleadas para la realización de obras de interés general y social, con las condiciones y requisitos establecidos en sus Bases Reguladoras.

SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes **HECHOS**:

(*).....
.....
.....
.....
.....
.....

Los pongo en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

1.....
2.....
3.....

En....., a..... de de 2026

Fdo.:

(*) Extinción ó suspensión del contrato, sustituciones, obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra que se establezca en las Bases de concesión.

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



PLAN GENERAL DE EMPLEO 2026

(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO VI -CERTIFICACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./Dña..... Secretario/a-Interventor/a de la Entidad.....,
provincia de Burgos.

CERTIFICO:

- Que se ha percibido la cantidad de..... euros en concepto de subvención del Plan General de Empleo 2026, habiéndose registrado en la contabilidad de esta entidad.
- Que los gastos, obligaciones reconocidas y pagos realizados, desglosados por cada uno de los trabajadores, son los que se indican a continuación en "TOTAL GENERAL".

Nombre y apellidos Hacer constar (B), si fue baja, e identificar con (S) al sustituto en la fila siguiente	N.I.F.	Categoría profesional	Fecha alta Seg. Soc.	Fecha baja Seg. Soc.	Periodo justific. (Nºdías) (1)	Jornada	Importe bruto contrato (A)	Cuotas Seg.Soc. (B)	TOTAL (A+B) Gastos correspondientes al período en días justificado en columna (1)
TOTAL GENERAL									

- Que la/s obra/s o servicio/s se ha/n realizado conforme a lo dispuesto en la Base Sexta de la Convocatoria.
- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención.
- Que la contratación/contrataciones cuyos gastos se expresan en el cuadro precedente, no ha/n recibido otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones u organismos públicos o privados.
- La veracidad y regularidad de la documentación justificativa de la subvención concedida, que se encuentra en esta Entidad, quedando, al menos, durante cinco años, archivada y a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Y para que conste, expido la presente en..... a de de

Vº Bº
El/La Alcalde/sa-Presidente/a,
(Firma y sello)

El/La Secretario/a-Interventor/a,
(Firma y sello)

Fdo.:

Fdo.:

